

74

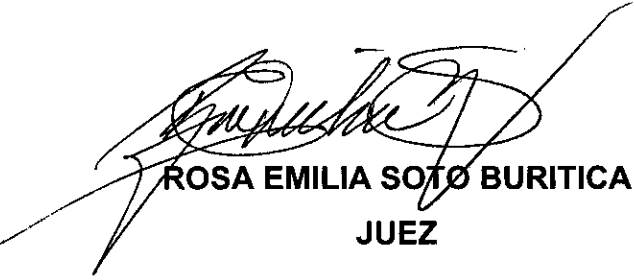
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, octubre diez de dos mil veintidós

Radicado 2019-00548

Del resultado de la prueba de ADN, se corre traslado a las partes por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de una nueva, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada; ello conforme lo establece el artículo 228 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM